

Este «segundo Pentecostés» representa el **nuevo nacimiento de la Iglesia** gracias a un «enriquecimiento sustancial» de la fe tradicional por la acción del Espíritu Santo.

2º Como el Concilio Vaticano II es un Concilio eclesiológico, este «enriquecimiento de la fe» es ante todo **una eclesiológica**, y consiste en la **nueva toma de conciencia que la Iglesia tiene de sí misma**. Entre los elementos nuevos que señalan esta nueva toma de conciencia, el cardenal Wojtyla resalta más particularmente las actitudes derivadas de la declaración sobre la libertad religiosa, el ecumenismo, y la predisposición al diálogo ecuménico e interreligioso.

3º En esta nueva toma de conciencia **se incluyen todas las religiones**: • ya que la verdad sobre la Creación y sobre el Creador no es solamente una enseñanza bíblica, sino un patrimonio común a casi todas las religiones (afirmación totalmente falsa); • y porque Dios, en virtud de su voluntad salvífica universal, quiere hacer del género humano entero el «Pueblo de Dios»: es la tesis de la justificación universal, que postula que Dios, por el solo hecho de haberse encarnado, une a Sí a todo hombre, y le confiere misericordiosamente, sin reclamar nada de su parte, la gratificación divina que lo hace hijo de Dios.

4º Para el cardenal Wojtyla, **la Iglesia es la humanidad entera considerada como Pueblo de Dios**. El Pueblo de Dios, en el sentido de una comunidad invisible que une a toda la humanidad, es la «dimensión fundamental de la Iglesia». Por eso los límites de esta «comunidad invisible» son más vastos que los de la «comunidad eclesial». El «enriquecimiento de la fe», que la fe tradicional de la Iglesia ha recibido gracias al Concilio, es la «conciencia de la Iglesia como pueblo de Dios», que comprende de modo visible a la Iglesia como institución, y de modo invisible a toda la humanidad.

Estamos aquí ante una nueva reinterpretación de la doctrina revelada, en base al supuesto «enriquecimiento de la fe» que el Espíritu Santo en persona habría dado a la Iglesia en el Concilio Vaticano II para introducirla en la «plena y perfecta verdad». Y esta nueva eclesiológica reclamaba una adaptación de la Iglesia a todos los niveles. Una simple enumeración basta para comprobar que esta adaptación es un hecho en la Iglesia del postconcilio:

- **nuevo derecho canónico**, que recoge todas las orientaciones del Concilio y las convierte en normas;
- **nueva misa, nuevos sacramentos, nueva liturgia**, adaptada para la celebración por las variadas comunidades cristianas, y con la debida inculturación en base a los ritos paganos;
- **nuevo catecismo de la Iglesia católica**, que tiene en cuenta el enriquecimiento del Vaticano II, convertido en un cuerpo orgánico de doctrina;
- **nueva evangelización**, no en el sentido de una conversión a la Iglesia católica, sino de una concientización de la dignidad de cada hombre por ser hijo de Dios;
- **nuevas relaciones de la Iglesia con los Estados, con las demás religiones, con el mundo moderno en general**.

Todo es nuevo en una Iglesia nuevamente nacida del Espíritu Santo, y por lo tanto **nuevamente definida**.

El Concilio Vaticano II Una redefinición de la Iglesia

El Concilio Vaticano II ha representado históricamente la irrupción, en la jerarquía y en la doctrina de la Iglesia, del modernismo condenado por San Pío X. Ahora bien, si hay algo que los modernistas pretendían, era justamente *una reconciliación de la Iglesia con el mundo de hoy, una adaptación de la doctrina de la Iglesia al pensamiento y a las aspiraciones del hombre moderno*. Todo ello ha culminado en lo que podríamos llamar una **redefinición de la Iglesia católica**. Veámoslo brevemente.

1º La Constitución *Lumen Gentium*, documento central del Concilio.

Coinciden todos los comentaristas del Concilio Vaticano II en designar la Constitución *Lumen Gentium* como «el documento más importante y el punto central del Concilio».

El Papa Pablo VI, en el discurso de la última Congregación solemne (7 de diciembre de 1965), parecía confirmar esta opinión cuando afirmaba, al hacer un examen de conciencia del Concilio, que «más que de las verdades divinas, se ha ocupado principalmente de la Iglesia, de su naturaleza, de su composición, de su vocación ecuménica, de su actividad apostólica y misionera», aspectos todos que han sido tratados con detención en la Constitución «Lumen Gentium», y que tuvieron después una mayor explicación en varios otros documentos conciliares, que fueron, en su gran mayoría, ulteriores desarrollos o concreciones de puntos diversos de la Constitución sobre la Iglesia.

2º Novedades de la Constitución *Lumen Gentium*.

Ahora bien, en este documento se insertan varias y revolucionarias novedades, señaladas por los mismos comentaristas. El Padre Ignacio Riudor, en la introducción que hace a la Constitución, menciona las siguientes:

1º El Sacerdocio común del Pueblo de Dios (nº 10 y 11). Este aspecto había quedado un poco olvidado y hasta mirado con recelo en la Iglesia católica por la exageración de los reformadores del siglo XVI, que lo exaltaron hasta negar la existencia de un Sacerdocio ministerial y jerárquico. Hoy la Constitución, recordando la diferencia

no sólo gradual, sino esencial entre ambos sacerdocios, admite y defiende la verdad del Sacerdocio común, que no es una mera metáfora, y explica sus fundamentos.

2° **El sentido de la fe o la infalibilidad en el creer del pueblo cristiano, y la existencia de carismas en él** (nº 12). También era necesario explicar estos puntos y hacer ver que en nada se oponen a la obediencia debida a la Jerarquía; pero al mismo tiempo convenía insistir en que tiene el pueblo de Dios un papel importante y activo que cumplir en estos aspectos, y que la Jerarquía debe respetar y tener muy en cuenta esta acción del Espíritu en los fieles.

3° **La necesidad de la Iglesia para salvarse, que se había expresado algunas veces en fórmulas demasiado absolutas**, se indica claramente cómo hay que entenderla y expresarla: «No podrán salvarse quienes, sabiendo que la Iglesia católica fue instituida por Dios, por medio de Jesucristo, como necesaria, desdeñaren entrar o no quisieren permanecer en ella» (nº 14, 1º; cf. también nº 9, 1º, y nº 16, 1º).

4° **La existencia de una pertenencia plena y otra no plena a la Iglesia de Cristo** (nº 14, 2.a;), y **el aprecio de los valores auténticamente cristianos de los bautizados no católicos** (nº 15).

5° **Los valores religiosos existentes en los no cristianos, que les ordenan hacia el Pueblo de Dios**: judíos, musulmanes, teístas, incluso ateos «que todavía no han llegado a un conocimiento expreso de Dios, pero se esfuerzan, ayudados de la divina gracia, en conseguir vivir una vida recta» (nº 16).

6° **Una magnífica exposición del carácter misionero de la Iglesia**, que «con su obra consigue que todo lo bueno que haya depositado en la mente y el corazón de estos hombres [no cristianos], en los ritos y en las culturas de estos pueblos, no solamente no desaparezca, sino que cobre vigor y se eleve y perfeccione para gloria de Dios, confusión del demonio y felicidad del hombre» (nº 17).

7° Dentro ya de las estructuras internas de la Iglesia, **la doctrina sobre la colegialidad episcopal**, que postula que todo el colegio episcopal, con su Cabeza el Romano Pontífice, y nunca sin él, es sujeto de plena y suprema potestad sobre la Iglesia universal (nº 22-23).

3° Una nueva definición de la Iglesia.

Es fácil ver que las novedades mencionadas: • por una parte juegan con *nociones ya familiares a la teología católica*, tales como el sacerdocio de los fieles, la infalibilidad de la fe, la necesidad de pertenecer a la Iglesia para salvarse, etc.; • pero, por otra parte, *desencajando esas nociones de su correcto significado*, e ignorando todos los matices y distinciones de la teología escolástica, las desorbita y se sirve de ellas para abrir puertas que conducen a enormes errores en la concepción de la Iglesia.

Téngase en cuenta que el texto de *Lumen Gentium*, como los demás textos del Concilio, son **textos de compromiso**, en los que las novedades que se pretendían introducir no quedan excesivamente resaltadas (si no, habrían sido rechazadas de plano por muchos Padres conciliares); había que proceder gradualmente, esperando a que los espíritus madurasen. Por eso, el modo como estas novedades

han sido implementadas por lo que se llama el «*espíritu del Concilio*», asumido por los mismos Papas, nos dan la clave para su correcta interpretación. Veamos, pues, qué aplicaciones han recibido estas novedades, para saber exactamente a qué apuntaban los peritos y Padres conciliares que las introdujeron.

1° **La existencia de valores salvíficos en las demás confesiones cristianas e incluso no cristianas**, lleva a deponer el «proselitismo» o actividad misionera de conversión a la Iglesia católica, para reemplazarlo por el «diálogo» constructivo con esas mismas religiones, que ya no son nunca llamadas «falsas». Es el **ecumenismo** tal como se lo practica hoy.

2° **Asimismo**, la Iglesia católica renuncia a tener el «monopolio» de la verdad, y por lo mismo no quiere tener privilegios frente a la ley ni al Estado. Puesto que estamos en un mundo pluralista, lo más normal es que el Estado sea neutro en materia de religión, otorgando los mismos derechos y la misma protección a todas las religiones por igual; sólo se le pide que no sea agresivo contra la religión, sino abierto a la idea religiosa. Es la **libertad religiosa** reconocida como derecho cívico, y la **sana laicidad** de los Estados, imperiosamente exigida por las autoridades de la Iglesia desde el Concilio Vaticano II.

3° **Igualmente**, debe la Iglesia adoptar los modos más democráticos del mundo moderno. El gobierno de la Iglesia apuntará a ser colegial a todos los niveles; el cuerpo de los obispos tendrá solicitud por la Iglesia universal: es la **colegialidad episcopal**. En ese mismo espíritu, el papado debe estudiar **nuevos modos de ejercer el primado petrino**, de modo a conciliarse el favor y aprecio de toda la Iglesia cismática de Oriente, que ve en el Papa, patriarca de Occidente, sólo a un «*primus inter pares*», un primero entre iguales.

4° Finalmente, hay que hacer el esfuerzo de **inculturar la liturgia y el dogma** en los diferentes pueblos y lugares, ya que la Iglesia romana no puede pretender imponer sus modos latinos a culturas que son ajenas a dichos esquemas.

4° La mitificación del Concilio por el papa Juan Pablo II.

Para dar un ejemplo concreto de cómo el Concilio Vaticano II abre la puerta a una nueva concepción de la Iglesia, veamos cómo el cardenal Karol Wojtyła, futuro papa Juan Pablo II, en su libro *La renovación en sus fuentes* (año 1972), no sólo redefina la Iglesia en base a la nueva eclesiología de Vaticano II, sino que además mitifica el Concilio, pasando del «*Concilio histórico*» al «*Concilio de la fe*», según el sistema modernista de pensamiento, y convirtiéndolo en una revelación divina del Espíritu Santo, en un superdogma que obliga a toda la Iglesia.

1° Según el cardenal Wojtyła, el Espíritu Santo, en el Concilio Vaticano II, a través de una escucha fiel del mundo, habló a los Padres conciliares, que se limitaron a traducir en lenguaje humano la palabra del Espíritu Santo. En este sentido, Vaticano II es un «**nuevo Pentecostés**», durante el cual el Espíritu Santo descendió sobre los Padres conciliares como sobre los Apóstoles en el primer Pentecostés, para introducir a esta asamblea de obispos en la «plena» o «perfecta verdad» prometida por Cristo.